



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se presentó escrito de subsanación en tiempo, por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, en contra de **ALIANZA INMOBILIARIA BOGOTÁ S.A** y vinculado **Ricardo Cano Arenas**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada y vinculado, por el término de veinte (20) días, a quien se le pone de presente el contenido del numeral dos del artículo 96 del C.G. del P..

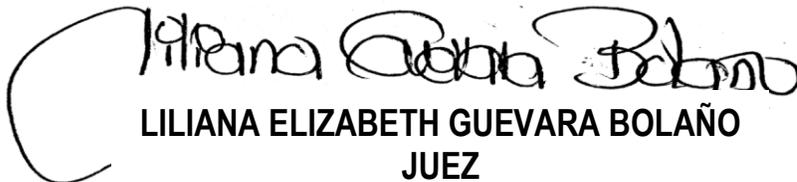
Notifíquesele este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G. del P..

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

Finalmente, se le reconoce personería jurídica al Dr. JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, como apoderado judicial de la entidad demandante.

Oficiése a la Secretaria de Integración de Movilidad, para que informe para el presente asunto la dirección de correspondencia, correo electrónico y número de teléfono que registro el señor RICARDO CANO ARENAS como propietario del vehículo con placas ICV 150 y si este continúa siendo el propietario, de no ser el caso se sirva informar nombre y datos de correspondencia que registra.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

